



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º 52500-20260000006, sobre aprobación de la Directiva de “Procedimiento para las Transcripciones y Notificaciones de Resoluciones Rectorales”.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes, dispositivo que en su aplicación resulta concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, la cual consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución. Dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (reglamentos, directivas, entre otros) destinadas a regular la institución universitaria;

Que el numeral 62.2 del artículo 62º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, concordante con el numeral b) del artículo 62º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señala como una de las atribuciones del Rector, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que el numeral 1 del artículo 29-A del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, establece que el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente, escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado;

Que el Decreto Legislativo N.º 1412, establece un marco de gobernanza para la implementación del gobierno digital en las entidades de la Administración Pública, que permita la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios públicos digitales en los tres niveles de gobierno;

Que el artículo 22º del citado Decreto Legislativo, señala que el domicilio digital es uno de los atributos de la identidad digital que se constituye en el domicilio habitual de un ciudadano en el entorno digital, el cual es utilizado por las entidades de la Administración Pública para efectuar comunicaciones o notificaciones;

Que el artículo 233º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señala que la gestión administrativa implementa el Gobierno Electrónico en la Universidad, para lo cual utiliza las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), a través de las plataformas y herramientas pertinentes, con el objeto de brindar servicios e información de calidad y oportuna y de costos reales a la comunidad universitaria y público en general, aumentar la eficacia y eficiencia en el uso de recursos, incrementar sustantivamente la transparencia y la participación ciudadana, promover una cultura de calidad, simplificar trámites y costos en los servicios entregados;

Que la Secretaría General con Oficios N.ºs 000592 y 000774-2026-D-SG/UNMSM del 27 de febrero y 20 de marzo del 2026, respectivamente, remitió a la Oficina General de Planificación y a la Oficina General de Asesoría Legal para opinión, el proyecto de Directiva de “Procedimiento para las Transcripciones y Notificaciones de Resoluciones Rectorales”;

Que la referida Directiva tiene como objetivo actualizar el procedimiento para la transcripción, distribución y notificación de las Resoluciones Rectorales emitidas por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, impulsando el proceso de simplificación administrativa que brinde un mejor servicio a los usuarios;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N.º 000456-2026-OGPL/UNMSM y la Oficina General de Asesoría Legal mediante Oficio N.º 0804-OGAL-R-2026, formulan recomendaciones al proyecto de la referida Directiva y estiman viable la continuación del trámite;

Que mediante Oficio N.º 001819-2026-D-SG/UNMSM, la Secretaría General remite al Despacho Rectoral para su aprobación, la Directiva de “Procedimiento para las Transcripciones y Notificaciones de Resoluciones Rectorales”, incluyendo las recomendaciones formuladas por las Oficinas señaladas en el considerando precedente;

Que cuenta con el Proveído N.º 011339-2026-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1º** Aprobar la **DIRECTIVA DE “PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES RECTORALES”**, según Anexo que en fojas diecisiete (17) forma parte de la presente Resolución.
- 2º** Dejar sin efecto toda disposición administrativa y/o normativa que se oponga a la presente Resolución Rectoral.
- 3º** Encargar a la Secretaría General, a la Oficina General de Planificación, a las Facultades y dependencias de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

emp/mbs

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

